



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°058-2025-GM-MDCH

Characato, 22 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 3413-I, el Informe N° 210-2025-GDS-MDCH, de la Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Social; y el Proveído N° 1159-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I,II y III correspondientes al año 2024, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 132-2024-EF, en lo concerniente a los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI) para los tramos I,II y III correspondientes al año 2024 – 2025.

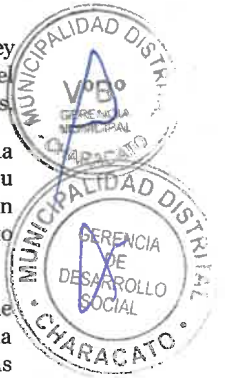
Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/50.01 aprueban las fichas técnicas de los indicadores del PI para el periodo de junio – diciembre 2025;

Que mediante Resolución Directoral N° 0012-225-EF/50.01 Aprueban los indicadores y procedimientos para la implementación del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondiente al año 2025;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2025-EF, se aprueba Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Que, por Resolución Ministerial N° 41-2024-EF/50.01 se aprueba la ficha técnica y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el tramo III del año 2024- 2025 del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2024/SA Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú, Periodo 2024-2030;

Que, mediante Resolución Ministerial N°200-2025/MINSA Aprueba el Documento Técnico: "Sesiones Demostrativas de Preparación de Alimentos para Población Materno Infantil";





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe N° 210-2025-GDS-MDCH, de la Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Social presenta el plan de trabajo para la ejecución de Sesiones Demostrativas de Preparación de Alimentos ricos en hierro del Compromiso I “**Mejora del Estado Nutricional y de Salud de los Niños Menores hasta los 12 meses de edad , a través de la mejora de la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro**”; Señala en dicho informe que el plan esta enmarcado en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene como objetivo de promover la adecuada alimentación de niños menores de 2 años y gestantes, priorizando a los niños de 6 a 11 meses, a través de sesiones demostrativas que fomenten el uso de alimentos ricos en hierro, con el fin de prevenir y reducir la anemia infantil en el distrito de Characato;

Que, mediante Proveído N° 1159-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, otorga disponibilidad presupuestal plan de trabajo, por el monto de S/ 6,764.00 (Seis mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles), siendo la Fuente de Financiamiento: 05 – Recursos Determinados; Rubro:07- Fondo de Compensación, 08 Impuestos Municipales; Meta 18; Actividad Operativa: C0096 y C0045.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH se delega en la Gerencia Municipal la facultad de aprobar planes de trabajo, por lo que este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo para la ejecución de **SESIONES DEMOSTRATIVAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS RICOS EN HIERRO** del Compromiso I “**Mejora del Estado Nutricional y de Salud de los Niños Menores hasta los 12 meses de edad , a través de la mejora de la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro**”; por el monto de S/ 6,764.00 (Seis mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles), siendo la fuente de financiamiento: 05 – Recursos Determinados; Rubro:07- Fondo de Compensación, 08 Impuestos Municipales; Meta 18; Actividad Operativa: C0096 y C0045.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social para que realicen las acciones pertinentes para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, una vez concluida la actividad, la Gerencia de Desarrollo Social deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde su conclusión de la precita actividad, ello para su aprobación por la Oficina de Administración Financiera, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, así como en el portal gov.pe, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

